INFORME	**Página 1 de 4**
Nº 01110-OAF/UABT/2022	

A	**:**	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)**
ASUNTO	**:**	APLICACIÓN DE PENALIDAD
FECHA	**:**	**26 de agosto de 2022**

	CARGO	**NOMBRE**
ELABORADO POR	ANALISTA EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	JUAN CARLOS ANCAJIMA SANCHEZ

OSIPTEL OAF R.MIRANDA

BICENTENARIO PERÚ 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 030-2022/OSIPTEL y Adenda N° 01 por el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque", con el contratista empresa G4S PERÚ S.A.C, a efectos de informar lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Contrato 030-2022/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque", con la empresa G4S PERÚ S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 34 842.36 (Treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos y 36/100 Soles) incluido el IGV, a razón de S/ 2 903.53 (Dos mil novecientos tres y 53/100 Soles) incluido IGV, mensuales.

1.2. Con fecha 01 de agosto de 2022, se suscribió la Adenda N° 01, con el objeto de modificar la cláusula tercera del Contrato N° 030-2022/OSIPTEL debido al incremento de la remuneración mínima vital a partir del 01 de mayo de 2022, siendo el nuevo monto contratado la suma de S/ 37 178.36 (Treinta y siete mil ciento setenta y ocho con 36/100 Soles) incluido IGV.

1.3. Con fecha 12 de julio de 2022 el Contratista presentó el Informe (Registro N° 23662-222/SSB01) por el periodo del 05 de junio al 04 de julio de 2022.

1.4. Con fecha 19 de julio de 2022 el contratista presentó la Factura Electrónica F007-00000307 y sustento (Registro N° 24893-222/SSB01) por el periodo del 05 de junio al 04 de julio de 2022.

1.5. Mediante Memorando N° 00026-DAPU/ORS/LAM/2022 de fecha 05 de agosto de 2022 la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 05 de junio al 04 de julio de 2022 señalando la aplicación de otras penalidades.

1.6. Considerando la suscripción de la Adenda N° 01 con fecha 01 de agosto de 2022 que modifica la cláusula tercera del Contrato N° 030-2022/OSIPTEL, el nuevo monto contratado asciende a S/ 37 178.36 (Treinta y siete mil ciento setenta y ocho con 36/100 Soles), en ese sentido, el monto máximo de aplicación de penalidad por otras penalidades respecto al presente contrato, asciende a S/ 3 717.84 (Tres mil setecientos diecisiete con 84/100) Soles.

1.7. El monto máximo de aplicación de penalidad por otras penalidades respecto al presente contrato, asciende a S/ 3 717.84 (Tres mil setecientos diecisiete con 84/100) Soles; y de acuerdo a la liquidación del contrato se ha aplicado penalidades por la suma de S/ 805.00 Soles[1].

1.8. Con fecha 11.08.2022 se remitió el expediente de pago por el periodo del 05 de junio al 04 de julio de 2022; y con fecha 18.08.2022 control previo de la Unidad de Finanzas observa el formato de conformidad y el informe de penalidad, en ese sentido, se deja sin efecto el Informe N° 1007-OAF/UABT/2022 correspondiente al informe de penalidad y se solicita al área usuaria subsanar la conformidad.

1.9. Mediante Memorando N° 00033-DAPU/ORS/LAM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato remitió la subsanación de la conformidad por el periodo del 05 de junio al 04 de julio de 2022 señalando la aplicación de otras penalidades, en ese sentido, se deja sin efecto el Informe N° 1102-OAF/UABT/2022 correspondiente al informe de penalidad al no haberse considerado la información del Memorando N° 00033-DAPU/ORS/LAM/2022.

OSIPTEL OAF R.MIRANDA

[1] Penalidad aplicada en el periodo del 05.04.2022 - 04.05.2022 por la suma de S/ 552.00 Soles; y en el periodo del 05.05.2022 - 04.06.2022 por la suma de S/ 253.00 Soles.

II BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

III ANALISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 030-2022/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

3.1 En la Cláusula Décima del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio	0.5% de la UIT por cada día de retraso.
16	**INFORMES:** Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios, un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio.	1% de la UIT, por día de retraso.

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4 600.00 para el año 2022.

3.2 Con relación a la factura y sustento para pago, correspondiente al periodo del 05 de junio al 04 de julio de 2022, el contratista se encontró en la obligación de presentarlo en un plazo de 10 días calendarios, es decir del 05 al 14 de julio de 2022.

Cabe indicar que, el contratista con fecha 19 de julio de 2022 (Registro 24893-222/SSB01) presentó la factura y sustento, evidenciándose **cinco (05) días de demora**.

3.3 Con relación al Informe Mensual correspondiente al periodo del 05 de junio al 04 de julio de 2022, el contratista se encontró en la obligación de presentarlo en un plazo de 07 días calendarios, es decir del 05 al 11 de julio del 2022.

Cabe indicar que, con fecha 12 de julio de 2022 (Registro 23662-222/SSB01) presentó el informe mensual, evidenciándose **un (01) día de demora**.

3.4 El área usuaria, a través de Memorando N° 00033-DAPU/ORS/LAM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, remitió la conformidad y el Check List informando el incumplimiento incurrido por el contratista durante el periodo del 05 de junio al 04 de julio de 2022.

3.5 En ese sentido, corresponde realizar el cálculo de penalidad del periodo 05 de junio al 04 de julio de 2022, debiendo tener en cuenta lo siguiente.

Documentación para trámite de pago

Calculo de penalidad: 0.5% de la UIT S/ 4 600.00 es S/ 23.00

S/ 23.00 x cada día de retraso

OSIPTEL OAF R.MIRANDA

BICENTENARIO PERÚ 2021

S/ 23.00 x 05 días de retraso = **S/ 115.00**

Informe
Calculo de penalidad: 1% de la UIT S/ 4 600.00 es S/ 46.00

S/ 46.00 x cada día de retraso
S/ 46.00 x 01 días de retraso = **S/ 46.00**

3.6 Por tanto, el importe de otras penalidades por las infracciones consideras en el punto 3.2 y 3.3 del presente informe, asciende a la suma de S/ 161.00 (Ciento sesenta y uno con 00/100 Soles).

IV CONCLUSIÓN:
En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la empresa G4S PERÚ S.A.C por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Lambayeque del periodo del 05 de junio al 04 de julio de 2022, asciende a la suma de S/ 161.00 (Ciento sesenta y uno con 00/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 05 de junio al 04 de julio de 2022 respecto al Contrato N° 030-2022/OSIPTEL y Adenda N° 01.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:ANCAJIMA SANCHEZ Juan Carlos FAU 20216072155 soft

OSIPTEL OAF R.MIRANDA

BICENTENARIO PERÚ 2021